



**APRUEBA REGLAMENTO DEL  
CONCURSO DE LA DISTINCIÓN  
"DR.CARLOS YBAR DE LA SIERRA" EN  
RECONOCIMIENTO A LA INVESTIGACIÓN  
MÉDICO LEGAL.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 7977**

**SANTIAGO, 17 SEP 2009**

**VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 20.065, de 2005, Ley de Modernización, Regulación y Planta del Personal del Servicio Médico Legal; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el D.F.L. N° 29, de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, la Resolución Exenta N° 5234, de 2009, que establece distinción a la excelencia "Dr. Carlos Ybar" en reconocimiento a la investigación médico legal, Resolución exenta N° 7545, de 2009 que crea Comité de Trabajo para el Reglamento sobre Distinción Dr Carlos Ybar, y lo indicado en la Resolución N° 1600, de 2008, de Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el Artículo N° 11, Letra c) de la Ley 20.065, señala que corresponde, especialmente, al Instituto Médico Dr. Carlos Ybar "impulsar y velar por la adecuada coordinación en materias de investigación científica médico-legal, en actividades de extensión y docencia de carácter interno y externo";
- 2.- Que, en el marco de lo anterior, es una necesidad para lograr el desarrollo de la Medicina Legal y las Ciencias Forenses en Chile. Sabemos que "sin investigación no hay desarrollo" y por ello esta tarea emerge como una necesidad del presente para engrandecer el futuro.
- 3.- Que, el Servicio Médico Legal cuenta con profesionales ligados a la Investigación Científica, por esto la Distinción Dr. Carlos Ybar, viene a reconocer su permanente compromiso, con la Investigación y el Servicio; incentivando a aquellos investigadores potenciales que puedan en el futuro aportar conocimiento, en el ámbito de la Medicina Legal y las Ciencias forenses.
- 4.- Que, esta Distinción se ha creado en el año 2009, se llamará a concurso por primera vez en el año 2010 y premiará cada dos años al mejor Trabajo de Investigación realizado al interior del Servicio médico legal.

5.- Que, en cumplimiento a sus funciones y con la finalidad de promover la actividad científica a nivel institucional, en el marco de la normativa vigente, el Instituto Médico Legal Dr. Carlos Ybar , ha incluido las normas en este reglamento que regularán el concurso para la obtención de este premio.

## **RESUELVO:**

**APRUEBASE**, el Reglamento del Concurso de la Distinción "Dr. Carlos Ybar de la Sierra" en reconocimiento a la Investigación de la Medicina Legal y las Ciencias Forenses:

### **CAPITULO I FINES, OBJETIVOS, ALCANCE y BASE LEGAL**

**Artículo 1º.** El presente reglamento tiene como finalidad establecer el proceso del Concurso de Trabajos de Investigación Científica, denominado Distinción Dr. Carlos Ybar, que será de carácter bianual y estará orientado a contribuir con el desarrollo de la Medicina Legal y promoción de las Ciencias Forenses en Chile.

**Artículo 2º.** Los objetivos del presente reglamento son:

- a) Incentivar la investigación científica médico Legal al interior del Servicio Médico Legal y/o en colaboración con instituciones afines.
- b) Promover la Investigación Interdisciplinaria e Interinstitucional en temas médico legales y forenses.
- c) Difundir los resultados de la Investigación en el ámbito regional, nacional e internacional.

**Artículo 3º.** El alcance del cumplimiento de este reglamento es para los profesionales del Servicio Médico Legal, que realicen investigación y postulen a esta distinción.

**Artículo 4º.** El presente reglamento se sustenta en:

- a) Ley N° 20.065, del 21/10/2005 de Modernización, Regulación Orgánica y Planta del Personal del Servicio Médico Legal.
- b) Resolución Exenta N° 5234, del 09/06/2009, Establece Distinción a la Excelencia "Dr. Carlos Ybar de la Sierra" en reconocimiento a la investigación médico legal.
- c) Resolución Exenta N° 7545, del 20/08/2009, Crea Comité de Trabajo para el Reglamento sobre Distinción "Dr. Carlos Ybar de la Sierra".

## CAPITULO II

### DEL CONCURSO Y LOS PARTICIPANTES

**Artículo 5°.** La convocatoria se divulgará a través de la página web del Servicio Médico Legal, y a través de otros mecanismos de difusión institucional.

**Artículo 6°.** La convocatoria está dirigida a todos los profesionales del Servicio Médico Legal de Chile.

**Artículo 7°.** Podrán participar los equipos de investigadores encabezados por un profesional del Servicio Médico Legal llamado el Investigador Responsable, un mínimo de dos profesionales de la institución (co-investigadores) y podrá incorporar un máximo de dos integrantes pertenecientes otras instituciones.

**Artículo 8°.** El Investigador Responsable, deberá acreditar un mínimo de 5 años de antigüedad en la institución.

**Artículo 9°.** Los miembros de un equipo investigador están impedidos de postular simultáneamente con más de un trabajo de investigación en la misma convocatoria.

## CAPÍTULO III

### DE LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**Artículo 10°** La postulación deberá ser presentada por el Investigador Responsable y se elaborará de acuerdo a los formatos, las bases y los anexos correspondientes. La sola participación en el concurso implica la aceptación de las normas del presente reglamento. Sin perjuicio de los derechos de autor y propiedad intelectual de los postulantes, el Instituto Médico Legal Dr. Carlos Ybar tendrá el derecho a utilizar para sus fines dichos trabajos una vez presentados al concurso respectivo.

**Artículo 11°** La postulación de la investigación debe contener la siguiente documentación:

a) Formulario de inscripción al Concurso, debidamente llenado el cual deberá ser solicitado directamente a la Secretaría del Instituto Médico Legal Dr. Carlos Ybar de la Sierra. (Anexo N° 1)

b) Carta de Presentación del Trabajo de Investigación, firmada por el jefe directo del investigador responsable. (Anexo N° 2).

c) Tres ejemplares del Trabajo de Investigación, un original y dos copias, debidamente llenados en formatos impresos en hoja tamaño oficio, foliados, anillados y un ejemplar en medio magnético en formato de texto en PDF (Adobe), indicando un Seudónimo para el Investigador Responsable.

d) Debe cumplir con los criterios de publicación. (Anexo 3).

e) Currículum vitae no documentado del Investigador Responsable, coautores y colaboradores, presentado en hoja tamaño oficio. **(Anexo N° 4).**

f) Toda la documentación anterior, deberá ser ingresada en un sobre sellado tamaño oficio rotulado con: el título del trabajo y el nombre del Investigador Responsable.

**Artículo 12°** El expediente completo deberá ser presentado en la Secretaría del Instituto Médico Legal Dr. Carlos Ybar, debidamente foliado y ordenado de acuerdo a lo indicado anteriormente.

**Artículo 13°** Solamente participarán en el Concurso los trabajos cuyos antecedentes estén completos en versión física, recibidos en el plazo establecido: día y hora límite.

**Artículo 14°** Los participantes del Concurso son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y deben estar dispuestos a proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerido por el Instituto Médico Legal Dr. Carlos Ybar.

**Artículo 15°** La fecha máxima para la presentación de los Trabajos de Investigación es la indicada en la Convocatoria.

**Artículo 16°** Una copia de los Trabajos de Investigación que no resultaren ganadores, se destinarán a la biblioteca del Instituto Médico Legal Dr. Carlos Ybar

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LA EVALUACIÓN**

**Artículo 17°** La evaluación de los trabajos se realizará en las siguientes etapas:

**a) Comisión de Estudios:** Estará integrada por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Médico Legal Dr. Carlos Ybar, el Subdirector Médico y el Encargado de la Unidad de Aseguramiento y Garantía de la Calidad del Servicio Médico Legal.

**b) Clasificación:** Los antecedentes serán recepcionados en la secretaría del Instituto Médico Legal Dr. Carlos Ybar, quien verificará el cumplimiento de los requisitos formales de presentación de los Trabajos de Investigación. Los que no reúnan los requisitos señalados en el capítulo anterior no serán considerados para el siguiente proceso de calificación. Una vez culminada la recepción y clasificación de los trabajos de investigación se levantará el acta respectiva y se remitirán el acta a Comisión de Estudios.

**c) Calificación:** La Comisión de Estudios tendrá a su cargo el proceso de evaluación, de los temas en forma anónima, de acuerdo a los criterios establecidos, y asimismo deberán priorizar los Trabajos de Investigación presentados.

**d) Aprobación:** La proclamación del ganador será refrendada mediante Resolución Exenta de la Dirección Nacional del Servicio Médico Legal y se publicará en la página web de la Institución.

**Artículo 18°** Los criterios de evaluación de los Trabajos de Investigación estarán basados en términos del aporte significativo, que impulse el interés por desarrollar la investigación científica en materia médico legal y ciencias forenses. (Anexo N° 5)

**Artículo 19°** Los resultados del concurso, se darán a conocer dentro de los 60 días hábiles posteriores a la fecha límite de presentación de los Trabajos de Investigación, mediante la publicación en la página web: [www.sml.cl](http://www.sml.cl) del Servicio Médico Legal.

**Artículo 20°** En caso de controversias en relación al fallo del jurado integrante de la Comisión de Estudios, dirimirá la Secretaria Ejecutiva del Instituto Médico Legal Dr. Carlos Ybar .

## **CAPÍTULO V**

### **DE LOS ESTIMULOS**

**Artículo 21°** La Distinción Dr. Carlos Ybar se otorgará al equipo investigador, que obtenga el mayor puntaje por parte de la Comisión de Estudios y que consistirá en:

- a)** Diploma y medalla de honor de reconocimiento.
- b)** Difusión del Trabajo de Investigación.
- c)** Sin perjuicio de lo anterior, las bases de cada concurso podrán contener otros incentivos tendientes a lograr los fines de la distinción.

Los premios se entregaran en ceremonia pública, en el mes del Aniversario del Instituto Médico Legal Dr. Carlos Ybar.

## CAPÍTULO VI

### DE LAS DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación por Resolución Exenta.

**Segunda.** Cualquier aspecto no contemplado en el presente Reglamento, será resuelto por la Comisión Ad-hoc designada por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Médico Legal Dr. Carlos Ybar

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE;**



**DR. PATRICIO BUSTOS STREETER**  
**DIRECTOR NACIONAL**

*[Handwritten signature]*  
**DRA. GGGGSE**  
**DISTRIBUCIÓN:**  
Dirección Nacional  
Subdirección Médica  
Subdirección Administrativa  
Departamento Asesoría Jurídica.  
Departamento Gestión y Desarrollo de Personas  
Servicios Médicos Legales Provinciales y Regionales  
Instituto Médico Legal Dr. Carlos Ybar  
Unidad de partes